



MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N°4171-2023-UGEL.07

San Borja, 27 de abril del 2023

VISTO: El Expediente Sinad N°0008411-2023, el informe N° 084-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-EETP de fecha 11/04/2023 y la Orden de Ejecución N° 036-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP, con un total de ciento ochenta y nueve (189) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el Capítulo III sobre la Educación Técnica Productiva en los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación N° 28044; y su modificatoria según Decreto Legislativo N° 1375, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, currículum y evaluación de la Educación Técnica Productiva;

Que, mediante el artículo 17 del Texto único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre eficacia anticipada del acto administrativo se dispone en el numeral 17.1 que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el D.S. N° 004-2019-MINEDU se modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0588-2006-ED, se aprueba el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva: Ciclo Básico; y se autoriza su implementación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°188-2020-MINEDU del 29-09-2020 se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva" el mismo que el numeral 20.7 establece "Los CETPRO deben actualizar progresivamente su oferta formativa de acuerdo con las disposiciones contenidas en el citado documento normativo, hasta la fecha de su licenciamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1398-2021-UGEL.07 del 25-02-2020, Resolución Directoral N° 3491-2022-UGEL.07 del 16-03-2022 y Resolución Directoral N° 5160-2022-UGEL.07 del 08-07-2022 se resuelve APROBAR la ampliación de vigencia de módulos ocupacionales del Ciclo Básico a partir del 01-03-2021 al 31-12-2021, así mismo, con vigencia anticipada a partir del 01-03-2022 al 31-07-2022 y del 01-03-2022 al 31-12-2022 respectivamente del CETPRO de Gestión Privada “San Roque”, ubicado en Av. Jorge Chávez N° 501 del Distrito de Santiago de Surco, con el objetivo de alcanzar la certificación y titulación de la totalidad de sus estudiantes;

Que, según el Informe N° 084-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBTP-EETP de fecha 11/04/2023, se recomienda APROBAR la ampliación de vigencia de Módulos Ocupacionales del Ciclo Básico del CETPRO de Gestión Privada “San Roque”, ubicado en avenida Jorge Chávez N° 501 del Distrito de Santiago de Surco, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2023, con el objetivo de alcanzar la certificación y titulación de la totalidad de sus estudiantes;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Legislativo N°1375; D.S. N° 004-2019-MINEDU; RVM N°188-2020-MINEDU; R.D. N° 588-2006-ED; R.D. N° 343-2007-ED; R.D. N° 047-2007-ED; y las facultades conferidas por la R.M N° 215-2015-MINEDU - "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ampliación de vigencia de Módulos Ocupacionales del Ciclo Básico del **CETPRO de Gestión Privada “San Roque”, ubicado en Av. Jorge Chávez N° 501 del Distrito de Santiago de Surco**, con eficacia anticipada a partir **del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2023**, con el objetivo de alcanzar la certificación y titulación de la totalidad de sus estudiantes, que a continuación se detalla:

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
Estética Personal	Peluquería	Corte de Cabello	180	30	90	300
		Peinados	144	24	72	240
		Ondulación	144	24	72	240
		Decoloración y Tinturación	180	30	90	300

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
Computación e Informática	Contextualización del Catálogo	Digitación y Ofimática Básica	180	30	90	300

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
Textil y Confección	Confección Textil	Operatividad de máquinas de confecciones	180	30	90	300
		Acabados y aplicaciones	144	24	72	240
		Confección de prendas de vestir de Damas	180	30	90	300
		Traslado y copiado de patrones	180	30	90	300
		Confección de prendas deportivas	144	24	72	240
		Confección de artículos textiles para el hogar	180	30	90	300

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planificación y Presupuesto y Área de Administración, para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- DISPONER, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al **CETPRO de Gestión Privada “San Roque”**, ubicado en **Av. Jorge Chávez N° 501 del Distrito de Santiago de Surco**, de lo resuelto en la presente Resolución y a las Áreas correspondientes; así como la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO DIGITALMENTE
Lic. GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO
DIRECTORA DE LA UGEL 07

GMSU/D.UGEL
BVMA/JAGEBATP
RMTB/E.E
00125727